

RESOLUCIÓN: (E) N° 4541

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL QUE INDICA.

TALCA, 30 JUL 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- 4.- La Resolución (E) N° 4128 de fecha 06 de julio de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2017;
- 5.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 688, del 23 de mayo de 2018, acordó aprobar la cartera FRIL año 2018, correspondiente al Subtítulo 33, la que contiene 9 iniciativas que suman un monto total de M\$ 793.438.-, entre las que se incluye el proyecto denominado "AMPLIACIÓN POSTA DE MARIPOSAS, SAN CLEMENTE" Código Bip N° 30.400.101-0, según da cuenta el Oficio ORD. N° 371 de fecha 24 de mayo de 2018, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado;
- 6.- La Resolución (E) N° 3701 de fecha 25 de junio de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria al proyecto objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem 03, asignación 125;
- 7.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de San Clemente;
- 8.- El Memorándum N° 41 de fecha 15 de junio de 2018, del Jefe Unidad Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero por el cual solicita dictar la presente resolución;
- 9.- La Resolución (E) N° 2782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
- 10.- La Resolución (A) N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

- 1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **27 JUL 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.400.101-0	AMPLIACIÓN POSTA DE MARIPOSAS, SAN CLEMENTE

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2018

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

En Talca, **27 JUL 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, representada por su Alcalde don **JUAN ROJAS VERGARA**, ambos domiciliados en calle Silva Renard s/n, San Clemente, en adelante la "Institución Receptora" o la "Municipalidad Compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que el N° 5.9 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;

2° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "*La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo*

a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM”;

3° Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que “Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas”;

4° Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 663, de fecha 06 de junio de 2017, aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local año 2017, según da cuenta el Oficio ORD. N° 292 de fecha 7 de junio de 2017, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

5° Que mediante Resolución Exenta N° 4.128 de fecha 06 de julio de 2017, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2017.

6° Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 688, de fecha 23 de mayo de 2018, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera FRIL año 2018, correspondiente al Subtitulo 33, la que contiene 9 iniciativas que suman un monto total de M\$ 793.438.-, según da cuenta el Oficio ORD. N° 371 de fecha 24 de mayo de 2018, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2018 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de San Clemente, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Equipamiento, Equipo y Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
30.400.101-0	AMPLIACIÓN POSTA DE MARIPOSAS, SAN CLEMENTE	EQUIPAMIENTO	2.257.-
		EQUIPOS	6.451.-
		OBRAS CIVILES	67.884.-
MONTO TOTAL M\$			76.592.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2017, los que se tendrán como parte integrante

del presente convenio para todos los efectos legales y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse Mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual registrará de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2018, Glosa 02 N° 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. El informe mensual de inversión deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3 del presente convenio.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

UNDÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DUODÉCIMO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en Anexo N° 5 del Instructivo de Postulación. Deberá remitirse una fotografía del letrero instalado en el primer estado de pago.

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobado mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **EDUARDO JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **JUAN ROJAS VERGARA**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 163-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. JUAN ROJAS VERGARA. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE. Hay firma. EDUARDO JARA NÚÑEZ. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
N° Cuenta Bancaria _____
Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior _____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición _____ 0
c) Total Transferencias a rendir _____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación _____ 0
e) Gastos de Personal _____ 0
f) Gastos de Inversión _____ 0
g) Total recursos rendidos _____ 0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE _____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

ANEXO 3

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
30.400.101-0	AMPLIACIÓN POSTA DE MARIPOSAS, SAN CLEMENTE	EQUIPAMIENTO	2.257.-
		EQUIPOS	6.451.-
		OBRAS CIVILES	67.884.-
MONTO TOTAL M\$			76.592.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".



EDUARDO JARA NÚÑEZ
JEFE DIVISION ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 2782 DE 18.05.2018)

CWB/MBF
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes. U.G.D.

K.R.

EDUARDO SANCHEZ ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
CIP	30400101-0
AUTORIZADO	MS 1
COMPROMETIDO	MS -
ITEM	33 03
ASIGNACION	125 MS 1
PTE. DOCUM	MS 1
SALDO	MS -
V°CP FINANZAS	





**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

En Talca, **27 JUL 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº 711 de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, representada por su Alcalde don **JUAN ROJAS VERGARA**, ambos domiciliados en calle Silva Renard s/n, San Clemente, en adelante la "Institución Receptora" o la "Municipalidad Compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1º Que el Nº 5.9 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;

2º Que, a su vez, la Glosa 02 Nº 5.13 del referido cuerpo legal establece que *"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM";*

3º Que, por su parte la Glosa 02 Nº 5.14. de la misma Ley establece que *"Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la*



Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas”;

4° Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 663, de fecha 06 de junio de 2017, aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local año 2017, según da cuenta el Oficio ORD. N° 292 de fecha 7 de junio de 2017, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

5° Que mediante Resolución Exenta N° 4.128 de fecha 06 de julio de 2017, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2017.

6° Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 688, de fecha 23 de mayo de 2018, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la cartera FRIL año 2018, correspondiente al Subtitulo 33, la que contiene 9 iniciativas que suman un monto total de M\$ 793.438.-, según da cuenta el Oficio ORD. N° 371 de fecha 24 de mayo de 2018, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2018 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de San Clemente, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Equipamiento, Equipo y Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
30.400.101-0	AMPLIACIÓN POSTA DE MARIPOSAS, SAN CLEMENTE	EQUIPAMIENTO	2.257.-
		EQUIPOS	6.451.-
		OBRAS CIVILES	67.884.-
MONTO TOTAL M\$			76.592.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2017, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN. DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación



dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse Mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2018, Glosa 02 N° 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. El informe mensual de inversión deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3 del presente convenio.



NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

UNDÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DUODÉCIMO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en Anexo N° 5 del Instructivo de Postulación. Deberá remitirse una fotografía del letrero instalado en el primer estado de pago.

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobado mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.



DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

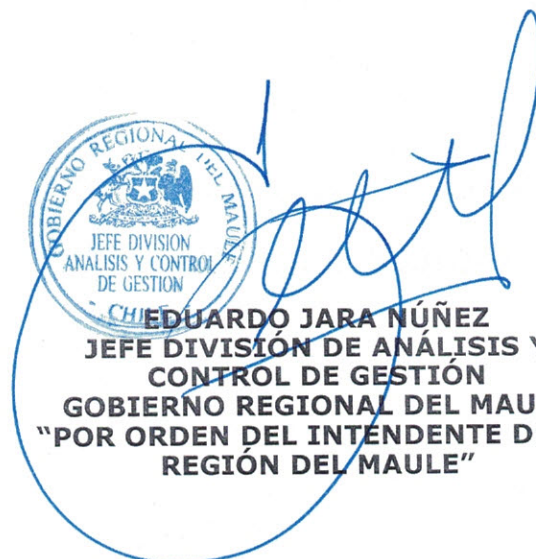
La personería de don **EDUARDO JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **JUAN ROJAS VERGARA**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 163-2016.

Prevía lectura, en comprobante firman,



JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN CLEMENTE



EDUARDO JARA NÚÑEZ
JEFE DIVISION DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"

K.R.



EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX

XX

20XX

Fecha de término

XX

XX

20XX

Período de rendición

XX

20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

c) **Total Transferencias a rendir**

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) **Total recursos rendidos**

0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.